

DECRETO N° **0933**

NEUQUÉN, **08 JUL 1999**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 8587 sancionada por el Concejo Deliberante el día 18 de junio de 1999 –por unanimidad-; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma se crea la Sociedad Vecinal denominada "Colonia Nueva Esperanza" y se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal, por la Secretaría que corresponda, a otorgar Personería Municipal en los términos de la Ordenanza N° 5435/92 a la Sociedad Vecinal creada y que se encuentra ubicada en el Lote Oficial N° 3 del ejido urbano municipal, delimitada al Norte por resto del Lote Oficial N° 3, al Sur por la calle Conquistadores del Desierto (a ceder) al Oeste por resto del Lote Oficial N° 3 y lote oficial N° 4 y al Este por jurisdicción de la Municipalidad de Centenario;

Que habiendo tomado intervención la Subsecretaría de Gobierno, por Pase N° 106/99 Sub.G. manifiesta que cabe destacar que se deberá tener en cuenta que toda la documentación y trámite al respecto, como así también en los considerandos de la Ordenanza, se hace mención a la formación de una Comisión Vecinal Rural, por tal motivo y atento a que se ha incurrido en un error, solicita vetar la Ordenanza mencionada a fin de modificar el Artículo 1º, que debería decir "... Créase la Sociedad Vecinal Rural denominada Colonia Nueva Esperanza";

Que se cuenta con la intervención del señor Secretario de Gobierno y de Acción Social;

Que la señora Directora de Secretaría y Despacho, por Pase N° 1334/99 SGYAS, por indicación del señor Secretario de Gobierno y de Acción Social, dispone el traslado de la documentación a la Dirección General de Personal y Despacho a efectos de proceder al veto de la mencionada Ordenanza por los motivos expuestos por la Subsecretaría de Gobierno a fs. 64;

Por ello y conforme a las facultades conferidas por el  
///...2º



2º...///

Artículo 85º) Punto 6 de la Carta Orgánica Municipal:

**LA SEÑORA PRESIDENTE DEL CONCEJO  
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN A CARGO DE LA  
INTENDENCIA MUNICIPAL  
DECRETA:**

**Artículo 1º) VETAR** la Ordenanza Municipal N° 8587, sancionada por el  
----- Concejo Deliberante con fecha 18 de junio de 1999.-

**Artículo 2º) REMITIR** las actuaciones al Concejo Deliberante, en virtud a lo  
----- dispuesto en el Artículo 76º) de la Carta Orgánica Municipal de  
la ciudad de Neuquén.-

**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario  
----- de Gobierno y de Acción Social a cargo de la Secretaría General  
y de Coordinación.-

**Artículo 4º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al  
----- Centro de Documentación e Información Municipal y  
oportunamente ARCHÍVESE.- (Expte. N° 045-V-95 HCD. y agregado SGC-N°  
7947-V-98)  
EAA.-

ES COPIA

FDO) REINA  
RUSSO

